



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No. 8 AL CONTRATO NO. 201700344

CONTRATO No:	201700344
CONTRATISTA:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC
NIT:	830.122.566-1
OBJETO DEL CONTRATO:	Formalizar el acuerdo marco con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P para la prestación del servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este Acuerdo Marco
PLAZO DEL CONTRATO:	Desde el veintisiete (27) de diciembre de 2017 hasta el treinta (30) de junio de 2022.
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
CLÁUSULA ADICIONAL No 8:	Ampliación hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Modificación garantías contractuales
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	Desde el veintisiete (27) de diciembre de 2017 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
CUANTÍA DEL LIMITE ASEGURABLE DE LAS GARANTÍAS:	Cuatro mil quinientos millones de pesos m/l (\$4.500.000.000)

La presente constituye la Cláusula adicional No. 8 al contrato No. 201700344, cuyo objeto es *“Formalizar el acuerdo marco con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P para la prestación del servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este Acuerdo Marco”*, por la cual se modifica el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 19 de diciembre de 2017, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC se suscribió el Contrato No. 201700344 de 2017 cuyo objeto es *“Formalizar el acuerdo marco con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P para la prestación del servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este Acuerdo Marco”*, con plazo de ejecución inicial

Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU y un valor de cuantía indeterminada.

- B. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el 27 de diciembre de 2017.
- C. Durante el plazo de ejecución del contrato se han realizado actualizaciones a las garantías contractuales. En la fecha de suscripción del presente documento el límite asegurable de los amparos de las garantías asciende a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000).
- D. El 26 de diciembre de 2018, se suscribió la cláusula adicional N° 1 al contrato 201700344, a través de la cual fue ampliado el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019 y modificada la base de las garantías contractuales.
- E. El 24 de diciembre de 2019 suscribió la cláusula adicional N° 2 al contrato 201700344, a través de la cual fue ampliado el plazo hasta el 28 de febrero de 2020.
- F. El 31 de enero de 2020 suscribió la cláusula adicional N° 3 al contrato 201700344, a través de la cual fue ampliado el plazo hasta el 28 de febrero de 2020, y modificada la base de las garantías contractuales.
- G. El 30 de diciembre de 2020 se suscribió la cláusula adicional N° 4 al contrato 201700344, a través de la cual fue ampliado el plazo hasta el 30 de junio de 2021.
- H. El 09 de junio de 2021 se suscribió la cláusula adicional N° 5 al contrato 201700344 a través de la cual fue ampliado el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.
- I. El 28 de diciembre de 2021 se suscribió la cláusula adicional N° 6 al contrato 201700344 a través de la cual fue ampliado el plazo hasta el 28 de febrero de 2022.
- J. El 25 de febrero de 2022 se suscribió la cláusula adicional N° 7 al contrato 201700344 a través de la cual fue ampliado el plazo hasta el 30 de junio de 2022.
- K. A la fecha, con cargo al Contrato No. 201700344, se han generado 56 órdenes de servicio por un valor total de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$3.948.485.750) IVA incluido, encontrándose en ejecución las siguientes: 

NO. ORDEN DE SERVICIO	VALOR	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CLIENTE
201700344-52	105.764.736	ENV-10-09-0909-22	31/12/2022	Municipio de Envigado
201700344-56	17.052.805			
201700344-54	385.486.988	4600090057 de 2021	30/06/2022	Municipio de Medellín
201700344-55	77.912.684			
201700344-53	16.362.180	SS-152-2021	30/06/2022	Municipio de Itagüí
201700344-34-5	29.687.020	009 DE 2021	30/06/2022	Municipio de Girardota
201700344-2-15	9.000.000	RECURSOS PROPIOS	N/A	ESU

- L. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 21 de junio de 2022, mediante escrito radicado No. 2022005006, la Supervisión del contrato No. 201700344 presentó la justificación para modificar el plazo, donde argumenta que *“Derivado de los contratos interadministrativos suscritos se han generado ordenes de servicio que han permitido brindar soluciones de conectividad a organismos de seguridad en el territorio, entre las cuales se destacan: cuadrantes, líneas telefónicas, M2M, entre otros, lo que ha permitido brindar herramientas de comunicación para fortalecer la seguridad de los ciudadanos, convirtiendo el servicio contratado con MOVISTAR en una herramienta estratégica para facilitar la operación de las entidades estatales en materia de seguridad en los territorios.*

Conocedores de las necesidades de la ESU y de nuestros clientes en materia de soluciones de comunicación y conectividad móvil, y del conocimiento que se tiene de la Entidad en el mercado como aliado estratégico para servicios relacionados con la seguridad, se hace necesario contar con un proveedor como Movistar dentro de la oferta de servicios con los que se cuentan, para que se pueda atender de manera oportuna los requerimientos que surjan en materia de comunicación móvil, los cuales, por la dinámica de los organismos de seguridad y de las entidades con los que la ESU celebra contratos, requieren ser resueltos de manera urgente”, por lo que propuso ampliar el plazo de ejecución del contrato en mención hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

- M. En Comité de contratación celebrado el 24 de junio de 2022, fue aprobado ampliar la vigencia del contrato No. 201700344 hasta el 31 de diciembre de 2022, lo cual quedó plasmado en el acta 52 del Comité.
- N. La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: *“todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.*

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 201700344, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Décima Séptima – Garantías, del Contrato No. 201700344, en el sentido de incrementar la cuantía del límite asegurable de las garantías en la suma de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.500.000.000) y ajustar las vigencias de los amparos conforme con lo dispuesto en la presente Cláusula Adicional.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiocho (28) de junio de 2022.


EDWINA MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente


JAVIER BRAVO HERNÁNDEZ
Apoderado

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General
Revisó: Jhon Jaime Tuberquia – Supervisor del contrato marco 201700344
Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia
Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.